

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501765
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de nuevas preferencias, presentada el 08/05/2024, en la que la persona en situación de dependencia instaba al reconocimiento de la Prestación Vinculada al Servicio de Atención Residencial.

Por ello, el 22/05/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria expuso, en resumen, que aún no se había resuelto la revisión del Programa Individual de Atención (PIA) y que la demora se debía al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones; trámite que llevó a cabo mediante escrito de fecha 14/07/2025 en el que, sustancialmente, reiteró su escrito de queja.

Tras todo lo actuado, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2501765, de 12/08/2025](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los siguientes pronunciamientos:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla, en todos los procedimientos, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **SUGERIMOS** que, dado el tiempo transcurrido desde la solicitud de nuevas preferencias (de fecha 08/05/2024), proceda de manera urgente a emitir y notificar a la persona en situación de dependencia la correspondiente Resolución de revisión del PIA que resuelva sobre la Prestación Vinculada al Servicio de Atención Residencial solicitado.
3. **SUGERIMOS** que, con arreglo a lo establecido en el Decreto 62/2017, la Resolución PIA incluya los efectos retroactivos correspondientes.

En su respuesta, la Conselleria manifestó expresamente que:

que por resolución de 1 de septiembre de 2025 se ha resuelto el Programa Individual de Atención, concediendo una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial, por importe de 747,25 euros, reconociendo efectos retroactivos desde el 9 de noviembre de 2024

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado el tiempo transcurrido entre la presentación de la solicitud de nuevas preferencias (el 08/05/2024) y la resolución (de fecha 01/09/2025), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana